

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N° 386/18

San Martín, 27 DIC. 2018

VISTO, el Expediente N° 8595/2018 del registro de la Secretaría Administrativa y Legal de la Universidad Nacional de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Decano del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental solicitando la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de San Martín y el Servicio Geológico Minero Argentino, cuyo objeto es estimular el intercambio científico, tecnológico y académico entre las partes y aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación en temas de interés común.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios obrante a fojas 26 y 27, el Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

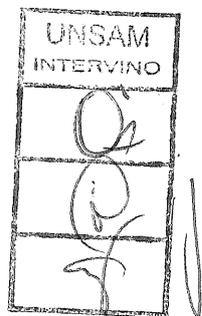
Que a fojas 14 y 15 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme a lo establecido por el Artículo 9 del citado Reglamento.

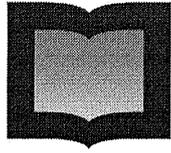
Que el proyecto propuesto cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 14 de diciembre de 2018.

Que, asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 20 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 48 inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

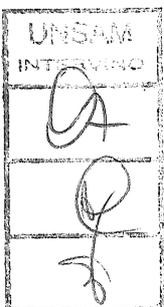
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de San Martín y el Servicio Geológico Minero Argentino, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

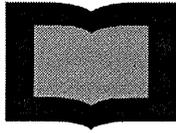
ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 986/18

CDOR. CARLOS GRECO
Rector





UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

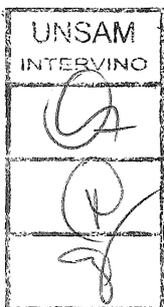
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Rector, Cdor. Carlos GRECO, con D.N.I. N°14.095.441, por una parte y el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, en adelante EL SEGEMAR, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 651, piso 8, OFICINA 815, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Geól. Julio Argentino RÍOS GÓMEZ con D.N.I. N°11.052.022, por la otra y, en conjunto denominadas LAS PARTES, se suscribe el presente Convenio Marco de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

1.- OBJETO:

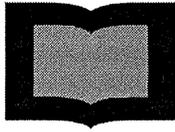
El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tiene como finalidad estimular el intercambio científico, tecnológico y académico entre LAS PARTES y aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación de LAS PARTES en temas de común interés. En particular, tiene como objeto la apertura de canales entre ambas instituciones para la investigación y el desarrollo conjunto de proyectos en las materias que hacen a la finalidad de cada una.

2.- ACCIONES.

El cumplimiento de los objetivos referidos en el punto anterior se realizará a través de Planes



386/18



de Trabajo aprobados mediante actas complementarias al presente convenio marco, que deberán indicar como mínimo:

- 2.1. Explicitación y descripción precisa de la materia, a través de la identificación de un Proyecto común.
- 2.2. Metodología y plan de trabajo.
- 2.3. Compromisos de LAS PARTES en materia de asistencia técnica, económica y, en su caso, de búsqueda conjunta de mecanismos de financiación y rendición de cuentas.

3.-UNIDAD EJECUTORA:

LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad Ejecutora, conformada por un responsable designado por cada una de ellas, que tendrá a su cargo la supervisión de los proyectos que por la presente se impulsen y quienes, en forma conjunta, podrán suscribir las sucesivas actas complementarias de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente.

En este acto el SEGEMAR designa como responsable de la Unidad Ejecutora a Ing. Juan Néstor Altamira, DNI Nro. 11.252.258.

Por su parte la UNIVERSIDAD designa como responsable de la Unidad Ejecutora al Dr. Jorge Fernández Niello, DNI Nro. 10.639.015.

Los responsables designados supervisarán los avances y el cumplimiento de los objetivos a través de la realización y firma conjunta de informes que elevarán a sus respectivas autoridades.

4.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1.- Propiedad intelectual

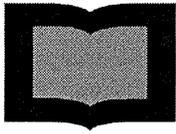
En caso de realizarse el registro de derechos de propiedad intelectual a partir de resultados obtenidos durante la ejecución de proyectos conjuntos acordados en actas complementarias, el mismo deberá formularse en forma conjunta de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.2 Confidencialidad

Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros la información de carácter confidencial que haya llegado a su conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra Parte. Esta obligación subsistirá aún



386/18



después del vencimiento de este Convenio Marco.

Los datos o informaciones que estén en la órbita del dominio público quedan excluidos del compromiso de confidencialidad.

4.3.- Exclusividad

El presente Convenio Marco y los emprendimientos conjuntos que del mismo deriven no inhiben a Las Partes de suscribir otros convenios de similar alcance y contenido, con organismos o empresas, conforme a sus políticas institucionales y finalidades impuestas.

4.4.- Responsabilidad

En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio Marco, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

5.- PUBLICACIONES

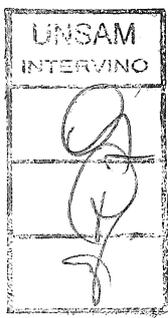
Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente Convenio Marco.

6.- PLAZO

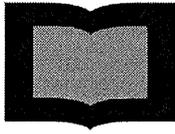
El Convenio Marco tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado SESENTA (60) días antes de su vencimiento, por acuerdo entre Las Partes por el tiempo y bajo las condiciones que en esa oportunidad se establezcan

Cualquiera de Las Partes podrá rescindirlo comunicando su decisión a la otra Parte con SESENTA (60) días de anticipación, comprometiéndose a cumplimentar en su totalidad los proyectos que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados y conforme a los acuerdos o convenios específicos que sean de aplicación.

7.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



386/18



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Si con motivo del presente Convenio Marco surgieran divergencias, Las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir las divergencias, Las Partes se someterán a la competencia de los tribunales federales que correspondan.

8.- APROBACIÓN

El presente Convenio deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a los establecidos en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario.

9.- DOMICILIOS

Las Partes constituyen domicilio a todo efecto legal en:

El SEGEMAR en Av. Julio A. Roca, 651, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La UNIVERSIDAD en calle Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.

Geól. Julio A. RÍOS GÓMEZ

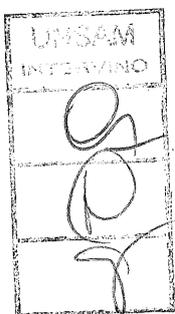
Presidente

Servicio Geológico Minero Argentino

Cdor. Carlos GRECO

Rector

Universidad Nacional General San Martín



386/18